

## Resultados del Ministerio Público

Hace algunas semanas el Fiscal Nacional del Ministerio Público entregó su séptima y última Cuenta Pública. En los próximos meses la institucionalidad comenzará a operar para el nombramiento de su sucesor. Entre los principales desafíos que tendrá el próximo Fiscal están los relacionadas con reformas institucionales y a la forma como el Ministerio Público se vincula y participa más estrechamente en las políticas nacionales de seguridad pública.

A la luz de las estadísticas 2006 presentadas en la Cuenta Pública, son varios los desafíos pendientes, entre ellos, el mejor uso de los términos facultativos.

### Estadísticas 2006

El sistema penal registró en el 2006 un ingreso total de 944.547 casos. Esta cifra representa un incremento de 33% con respecto al 2005.

Desde el punto de vista de la distribución de los ingresos 2006 por etapas, el 41% corresponde a la quinta etapa (RM), 33,3% a la cuarta (regiones V, VI, VII y X), 11,1% a la segunda (regiones II, III y VII), 9,2% a la primera (regiones IV y IX) y finalmente 5,4% a la tercera (regiones I, XI y XII). Desde el punto de vis-

ta de la distribución de los ingresos por regiones, las que más contribuyeron fueron la Metropolitana, con 378.171 (41%); seguida de las VIII y V regiones con 102.117 y 101.858 respectivamente (10,8%)<sup>1</sup> (Gráfico N° 1).

A nivel de delitos, la cantidad total de ingresos al sistema en el año 2006 llegó a 1.004.476<sup>2</sup>, un aumento porcentual respecto del año anterior de 33%. El aumento sería de 5,6% si no se considera la Metropolitana, que comenzó a operar en junio de 2005. De éstos, la mayor ocurrencia se observa en las categorías de robos no violentos (19,3%), lesiones (14%) y hurtos (13,3%)<sup>3</sup> (Cuadro N° 2).

Estas cifras son también interesantes pues al mostrar una importante alza en las denuncias de delitos, se contradicen con las entregadas por el Ministerio del Interior, que mostraron una estabilización – con una leve baja - de las denuncias entre 2005 y 2006.

### Tipos de Términos

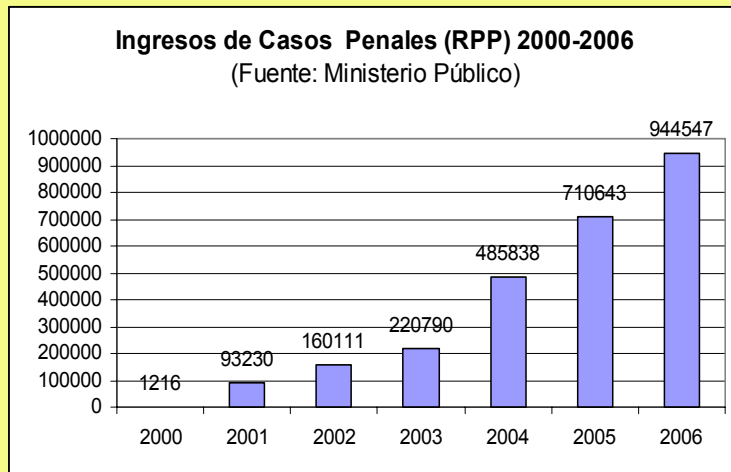
Si se analizan los tipos de términos aplicados, se observa que en 2006 las salidas judiciales llegaron al 36,3%. Desde un punto de vista histórico estas cifras representan el porcentaje de judicialización más alto desde el inicio de la Reforma Procesal Penal (Gráfico N° 2).

**El buen o mal uso de un instrumento como el archivo provisional es fundamental en el nuevo sistema, porque si bien se basa en la necesidad de racionalizar recursos en la persecución criminal de aquellos casos en que existe una alta probabilidad de presentar un buen "caso" ante la justicia, genera los incentivos para archivar casos que sí podrían ser presentados a la justicia si existiese un esfuerzo adicional en términos de labor investigativa y de búsqueda de pruebas por parte de los fiscales.**

#### En esta edición:

- Resultados del Ministerio Público
- Elecciones Municipales: Seguimos Votando sin Buena Información

**Gráfico N° 1**



Más específicamente, si se analizan los términos por etapa de implementación, se observa que los mayores porcentajes de judicialización se encuentran en las etapas segunda y tercera (con un 50,3% y 41,8%, respectivamente), seguidos por las etapas primera, quinta y cuarta (con un 35,3%, 33,9% y 33,5%, respectivamente). La quinta, de la RM, a poco tiempo de su incorporación muestra índices de judicialización similares a etapas ya consolidadas (33,9%)<sup>4</sup>.

Una consideración previa en esta materia, pero muy relevante, es que en el periodo 2006 se modificó la composición de las Salidas Judiciales y Términos Facultativos, incorporando además una nueva categoría denominada otros Términos<sup>5</sup>.

Lo anterior significó que en 2006, aplicando el nuevo criterio sobre las estadísticas de años anteriores, los términos facultativos llegaron al 63,7% y no al 74,3%, como habría sucedido de no mediar este cambio. Visto desde el punto de vista de las judicializaciones, esta corrección “elevó” las causas judicializadas del 25,7% al 36,3% que finalmente se ha dado a conocer públicamente (Gráfico N° 3).

El punto aquí es que no parece nada de obvia la modificación de criterio – esto es, considerar la facultad de no investigar como un término judicial y no como hasta el año pasado un término facultativo -<sup>6</sup>. El hecho de que la aprobación del uso de esta facultad pase por un juez de garantía no le quita su carácter facultativo. Más aún, acentúa este carácter el hecho que debe ser aplicada mientras “no haya intervenido el juez de garantía”. Asimismo, el solo hecho de la comunicación al juez no le da el carácter judicial (versus facultativo) al término. Este carácter también lo tiene el principio de oportunidad, que se mantiene como término facultativo<sup>7</sup>.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior y entrando de lleno al análisis de las estadísticas en materia de términos, en principio parece positiva la tendencia a judicializar más causas, puesto que opera como señal de que el Ministerio Público está realizando un mayor esfuerzo por presentar más y mejores casos ante la justicia penal y utilizar menos los términos fa-

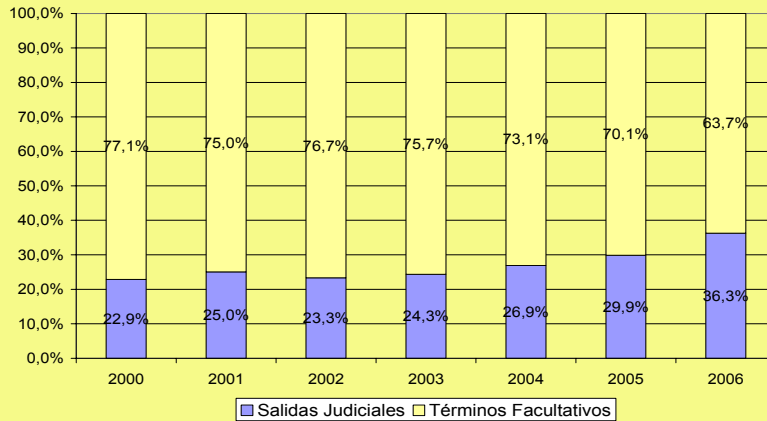
**Cuadro N° 1**  
**Distribución de delitos 2000-2006**

Distribución de delitos por categoría 2006		
CATEGORÍA DEL	N°	%
Robos	82.186	8.2%
Robos no violentos	193.517	19.3%
Hurtos	133.505	13.3%
Otros delitos contra la propiedad	59.757	5.9%
Lesiones	140.785	14%
Homicidios	1.337	0.1%
Delitos Sexuales	15.404	1.5%
Contra libertad e intimidad	86.578	8.6%
Falsas	71.420	7.1%
Delitos Ley de Tránsito	23.089	2.3%
Delitos Ley de Drogas	11.322	1.1%
Delitos Económicos	35.384	3.5%
Delitos Funcionarios	1.049	0.1%
Delitos de Leyes Especiales	22.271	2.2%
Delitos contra fé pública	5.036	0.5%
Cuasidelitos	17.006	1.7%
Otros delitos	104.830	10.4%
TOTAL	1.004.476	100%

Fuente: Boletín Estadístico 2006 Ministerio Público

**Gráfico N° 2**

**Evolución de los Tipos de Salida Sistema Penal 2000-2006**  
(Fuente: Boletín Ministerio Público 2006)



cultativos, especialmente el más relevante de ellos: el archivo provisional<sup>8</sup> que entre 2005 y 2006 baja del 53,2% al 48,7%. Otros términos facultativos relevantes son la aplicación del principio de oportunidad, que se mantiene en torno al 11% para el mismo período y la facultad para no investigar, que se eleva del 8,3% al 10,6%.

Sin embargo, un análisis más fino respecto del aumento de las salidas judiciales muestra que está fuertemente impulsado por: (1) la incorporación de la facultad para no investigar, que explica un 30% del total de salidas judiciales y que además aumenta de 8,3% a 10,6%, entre 2005 y 2006; (2) el aumento de la suspensión condicional del procedimiento que pasa del 4,9% al 9,1%, para el mismo período; (3) los acuerdos reparatorios disminuyen del 1,8% al 1,3% para el período; y (4) el aumento del sobreseimiento temporal del 0,4 al 0,8%.

Las salidas judiciales son las que al final más le importan a la sociedad, pues es este el ámbito donde se concretizan sanciones y potenciales reparaciones y que opera tanto como condena en el caso concreto, como mediante un efecto disuasivo respecto de potenciales

delitos.

Así las cosas, el 36,3% de salidas judiciales no resulta tan positivo si se analiza exhaustivamente, más aún si un 30% de dicho porcentaje se explica en base a una pura corrección metodológica.

Con todo, entre las buenas noticias en esta materia se debe destacar que del 2005 al 2006, las sentencias condenatorias aumentan levemente de un 11,2% a 11,5% y las sentencias absolutorias caen del 0,3% al 0,2% (lo que podría estar mostrando mayores destrezas de ciertos Fiscales en materia de litigios).

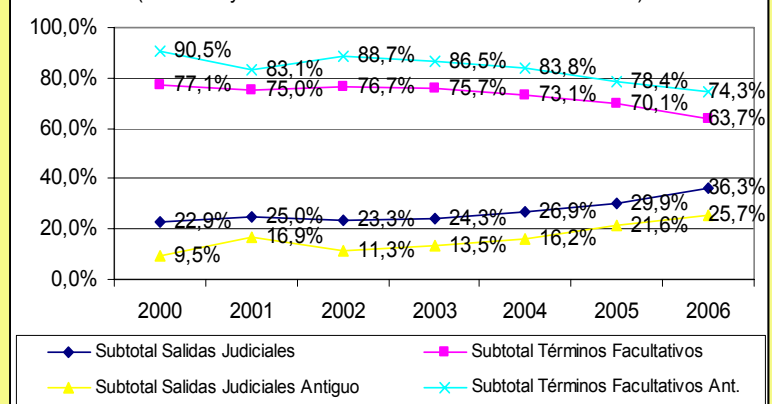
### Términos por Tipo de Delito y Uso del Archivo Provisional

Desde el punto de vista de los términos aplicados por tipo de delito, se observa que en el año 2006 para los robos, robos no violentos y hurtos, el uso del archivo provisional llegó a 81,1%; 86,3% y 61,1% respectivamente, lo que significa un deterioro tanto respecto de

**Gráfico N°3**

**Efecto Modificación estadística Tipos de Término**

(Fuente: Lyd en base a Boletín 2006 Ministerio Público)



**Cuadro N°2**  
**Archivos Provisionales por Región-Etapa 2006**

Región/ Etapa	Robo	Robo N/V	Hurto
IV-1a	76%	87%	58%
IX-1a	65%	80%	57%
II-2a	<b>58%</b>	73%	<b>37%</b>
III-2a	<b>57%</b>	72%	<b>47%</b>
VII-2a	67%	81%	66%
I-3a	74%	82%	<b>67%</b>
XI-3a	<b>61%</b>	<b>62%</b>	55%
XII-3a	68%	80%	62%
V-4a	72%	87%	58%
VI-4a	71%	84%	62%
VIII-4a	<b>82%</b>	<b>89%</b>	<b>67%</b>
X-4a	73%	86%	<b>71%</b>
RM Centro-Norte-5a	<b>86%</b>	88%	<b>69%</b>
RM Oriente- 5a	81%	<b>92%</b>	57%
RM Occidente-5a	81%	85%	56%
RM Sur- 5a	<b>91%</b>	<b>89%</b>	66%

Fuente: Boletín Estadístico Ministerio Público 2006

2005, donde llegaron a 76,3%, 81,5% y 61% respectivamente, como en relación a lo sucedido en 2004, donde llegó a 75,6%, 83,8% y 63,9%, respectivamente, para los delitos antes mencionados.

Desde una perspectiva agregada y para los mismos delitos (robos, robos no violentos y hurtos) el total de los términos facultativos aplicados llega a 84,8%, 88,9% y 72,1% respectivamente, lo que, a su vez – salvo el caso del hurto - no refleja una gran diferencia respecto de lo sucedido en 2005: 83,3%, 89,5% y 76,9%, respectivamente.

Así las cosas, cualquier evaluación positiva que a primera vista pudiera hacerse respecto del último incremento en los niveles de judicialización debe ser tomada con cautela, ya que no necesariamente está vinculada a mejores soluciones jurídicas para las víctimas de delitos como tampoco a mejoras en el trabajo del Ministerio Público. Esto invita a que la sociedad vigile en forma permanente la forma en

que el Ministerio Público hace uso de los términos facultativos.

Este último punto se ve reforzado si se observa cómo ha sido aplicado el archivo provisional a lo largo del país por las distintas Fiscalías Regionales. En este sentido, si se analiza lo sucedido en 2006, se obtienen rangos de uso del archivo provisional como porcentaje del total de términos que van desde el 25% en la III región, hasta el 53% en la Metropolitana Sur y en la Centro Norte, variaciones que no se relacionan además con el tiempo de implementación de la reforma<sup>9</sup>. Para todo el período 2000-2006, esta diferencia puede ir desde el 34% en la XI región hasta el 54% en las regiones VIII y X, excluyendo en este último caso a las fiscalías metropolitanas.

A mayor abundamiento, esta diferencia se hace incluso más evidente cuando a las variaciones por regiones/etapas le añadimos tipos de delitos. La evidencia muestra que, en materia de robo, el uso del archivo llega a 91% en la RM Sur, 86% en la RM Centro Norte y 82% en la VIII; mientras que llega a 61% en la XI, 58% en la II y 57% en la III. En materia de robo no violento, las diferencias van desde el 92% en la RM Oriente o el 89% en la VIII hasta el 62% de la XI. Finalmente, en materia de hurto vemos diferencias que van desde el 71% en la X hasta el 37% en la II región (Cuadro N° 2).

## Conclusiones

Las estadísticas 2006 aquí analizadas importan un desafío para el próximo Fiscal Nacional. Sugieren el liderazgo que puede ejercer para contar con una institución eficaz en el uso de la acción penal pública, integrarse decididamente en las políticas de persecución criminal nacional y velar también por aquellos detalles que en el agregado pueden hacer toda la diferencia en materia disuasiva: la manera en que los Fiscales regionales y los Locales, están utilizando los términos facultativos, y especialmente los archivos provisionales.

En este sentido, se requiere que el próximo Fiscal Nacional sea capaz de armonizar los estándares de aplicación de estos mecanismos facultativos entre los modelos de gestión de cada una de las Fiscalías regionales (y por tanto su impacto en las locales) con ciertos estándares de agotamiento de recursos que tengan los fiscales para asegurarse que el archivo sólo sea utilizado en aquellos casos donde es imposible judicializar.

En efecto, el buen o mal uso de un instrumento como el archivo provisional es fundamental en el nuevo sistema, porque si bien se basa en la necesidad de racionalizar recursos en la persecución criminal de aquellos casos en que existe una alta probabilidad de presentar un buen “caso” ante la justicia, genera los incentivos para archivar casos que sí podrían ser presentados a la justicia si existiese un esfuerzo adicional en términos de labor investigativa y de búsqueda de pruebas por parte de los fiscales•

**Las estadísticas 2006 analizadas representan un desafío para el próximo Fiscal Nacional. Sugieren el liderazgo que puede ejercer para contar con una institución eficaz en el uso de la acción penal pública, integrarse decididamente en las políticas de persecución criminal nacional y velar también por aquellos detalles, que en el agregado pueden hacer toda la diferencia en materia disuasiva.**

<sup>1</sup> Al respecto ver Boletín Estadístico Ministerio Público 2006, pp. 5-6.

<sup>2</sup> La cifra de delitos no necesariamente concuerda con la cifra de casos ocurridos en un período determinado, debido a que un caso puede estar compuesto por más de un delito. Considerando la cantidad de casos y delitos ingresados al sistema el año 2005, se obtiene una relación de 1,06 delitos por caso. Anuario Interinstitucional Reforma Procesal Penal (2005) p. 16.

<sup>3</sup> Boletín Estadístico Ministerio Público 2006, pp. 7.

<sup>4</sup> Idem, p. 9.

<sup>5</sup> La composición de cada grupo está conformada de la siguiente manera: (a) Salidas Judiciales: Sentencia condenatoria, Sentencia absolutaria, Sobreseimiento definitivo, Sobreseimiento temporal, Suspensión condicional del procedimiento, Acuerdo reparatorio y Facultad para no investigar; (b) Términos Facultativos: Archivo provisional, Decisión de no perseverar, Principio de oportunidad e Incompetencia; y (c) Otros Términos: Anulación administrativa, Agrupación a otro caso, Otras causales de término y otras causales de suspensión. Idem, p. 9.

<sup>6</sup> La facultad de no iniciar una investigación se define como una “decisión fundada del fiscal de abstenerse de toda investigación en aquellos casos en que los hechos denunciados no son constitutivos de delito, o que de los antecedentes y datos suministrados es posible establecer que la responsabilidad penal del imputado se encuentra extinguida. Esta decisión sólo puede ser tomada mientras no haya intervenido el Juez de Garantía y debe ser sometida a su aprobación. Ver Anuario Estadístico Interinstitucional de la Reforma Procesal Penal 2005, pp. 268-69.

<sup>7</sup> El principio de oportunidad es la “facultad de los fiscales del ministerio público para no iniciar la persecución penal o abandonar la ya iniciada, cuando se tratare de un hecho que no comprometiére gravemente el interés público, a menos que la pena mínima asignada al delito exceda de presidio menor en su grado mínimo o el delito haya sido cometido por un funcionario en el ejercicio de sus funciones. Esta decisión debe ser comunicada al Juez de garantía, quien puede dejarla sin efectos en los casos previstos por la ley”. Idem, p. 269.

<sup>8</sup> El archivo provisional es una facultad del Ministerio Público, que le permite archivar transitoriamente los antecedentes denunciados, respecto de aquellas investigaciones en que aún no ha intervenido el Juez de Garantía, y que no aparecieren antecedentes que permitieren desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos.

<sup>9</sup> Podría pensarse en que se produciría un efecto natural a utilizar más el archivo provisional en las primeras etapas que en las últimas; y con el tiempo –curvas de aprendizaje– se sofisticarían más los tipos de términos, y por tanto, se esperaría mayor judicialización y menos términos facultativos, especialmente archivos provisionales. Un ejemplo de cómo esta regla no se cumple es lo que sucede en 2006 entre la IV región (primera etapa), con 50%; y la RM Occidente con 42% (quinta etapa). Mucho más dramática es la diferencia con la II y III, ambas bajo el 35%.